

**ANTECEDENTES EXTERNOS E INTERNOS DE LOS SISTEMAS POLÍTICOS  
SUJETOS DE DEBATE QUE HAYAN INFLUENCIADO EN LA TOMA DE DECISIONES  
EN EL CONGRESO DE ANGOSTURA DE 1819.**

Karen Daniela Celis<sup>1</sup>

Héctor David Garavito Silva<sup>2</sup>

Cristóbal Ramos Rodríguez<sup>3</sup>

**Resumen**

La historia constitucional colombiana es uno de los temas más olvidados y desvalorizados en la actualidad, a lo largo de los años encontramos vacíos constitucionales en las diferentes épocas de lo que fue un proceso extenso para avanzar como país en el derecho constitucional. Es de vital importancia que el pueblo colombiano conozca su historia, su proceso constitucional, el cambio de pensamiento y de ideologías a lo largo de los años y su transitoria lucha por lograr ser una nación libre e independiente. Este artículo se realizó con la intención de exponer una parte importante de la valiosa y preciada historia colombiana respecto al proceso constitucionalista, teniendo como fin plasmar diversos hechos característicos que sucedieron en 1819 dentro y fuera del congreso de angosturas, reflejar aquellas discusiones que se realizaron con el fin de resolver cual sería el sistema político adecuado para regir en la naciente república de Colombia, resolviendo entre el centralismo y el federalismo, cuya decisión junto a la creación de la constitución de Cúcuta de 1821 precisó el rumbo constitucionalista a seguir y marcó así la historia constitucional colombiana.

---

<sup>1</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Bogotá. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-0757-0284>. Email [Karend\\_celisy@unilibre.edu.co](mailto:Karend_celisy@unilibre.edu.co)

<sup>2</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Socorro. Auxiliar de Investigación del grupo de Investigación Jurídica y Sociojurídica IUS PRAXIS. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-5169-1606>. Email [Hectord-garavitos@unilibre.edu.co](mailto:Hectord-garavitos@unilibre.edu.co). Auxiliar de Investigación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

<sup>3</sup> Estudiante de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Libre Seccional Socorro. Auxiliar de Investigación del grupo de Investigación Jurídica y Sociojurídica IUS PRAXIS. Auxiliar de Investigación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4271-9158>. Email [cristobal-ramosr@unilibre.edu.co](mailto:cristobal-ramosr@unilibre.edu.co)

**Palabras Clave:** Congreso de angostura, Constitución de Cúcuta 1821, Constituciones Provinciales y Sistema Político.

### **Abstract**

Colombian constitutional history is one of the most forgotten and devalued issues today, over the years we find constitutional gaps in the different eras of what was an extensive process to advance as a country in Constitutional law. It is vitally important that the Colombian people know their history, their constitutional process, the change of thought and ideologies over the years and their transitory struggle to become a free and independent nation. This article was made with the intention of exposing an important part of the valuable and precious Colombian history regarding the constitutionalist process, with the purpose of capturing various characteristic events that happened in 1819 inside and outside the congress of narrowness, reflect those discussions that were held in order to resolve what would be the appropriate Political System to govern in the nascent Republic of Colombia, resolving between centralism and federalism, whose decision together with the creation of the constitution of Cucuta of 1821 specified the constitutionalist course to follow and thus marked the Colombian constitutional history.

**KEY WORDS:** Narrows Congress, Constitution of Cucuta 1821, Provincial Constitutions y Political System.

### **INTRODUCCIÓN**

La historia del constitucionalismo colombiano, en muchas ocasiones no se le ha dado la verdadera importancia que se merece, generando con ello vacíos e incongruencias para la aplicación del derecho, y también desde el ámbito de la investigación al momento de no saber distinguir un punto de partida, que conceptualice y compile de manera correcta todo aquel devenir de la historia y la lucha que dio paso para la conformación de lo que actualmente se conoce como la república de Colombia.

Hoy en día existe una gran confusión respecto a la procedencia de la forma de gobierno que se implementaría en la primera república de Colombia, a su vez, el desconocimiento de aquellos antecedentes que sirvieron como fundamento para la implementación de

nuevos sistemas políticos que se originaron a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX a través de hechos históricos relevantes como la ilustración, la revolución francesa, la independencia de las trece colonias de Norteamérica y el movimiento comunero de la Nueva Granada, como grandes referentes de las nuevas formas de gobierno para lograr naciones libres e independientes. El artículo propende desarrollarse bajo las convicciones de los constituyentes del Congreso de Angostura de 1819 como antecedente principal para la total instauración del sistema político más adecuado para dar inicio a la primera república de Colombia de 1821, sin dejar a un lado las ideas que aportaron grandes ideólogos neogranadinos como Antonio Nariño, Camilo Torres y el General Simón Bolívar, cuyos ideales forjaron caminos para guiar la construcción del constitucionalismo al interior de la Nueva Granada.

## **Metodología**

Este trabajo se realiza a través de un enfoque cualitativo, el cual, de acuerdo a los autores Blasco & Perez, (2007, p. 25) estudia la realidad en su entorno natural y como consecuente, extrae y analiza fenómenos de acuerdo con las personas involucradas. Se utiliza además una multiplicidad de medios para acopiar información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se reseñan los hábitos y las situaciones problemáticas, así como los significados en la vida de los partícipes. En resumidas palabras, este enfoque aplica para el proyecto investigativo porque parte del estudio de métodos de recolección de datos de clase descriptiva y de observaciones para hallar de manera discursiva categorías conceptuales.

Por otro lado, el presente artículo posee un tipo de investigación aplicada concordando en su totalidad debido a que, su propósito es dar solución a un problema en concreto, el cual se encauza en la indagación y consolidación del conocimiento para su aplicación y, por ende, para el enriquecimiento del desarrollo cultural y científico. Según autores como Murillo (2008), la investigación aplicada toma el nombre de “investigación práctica o empírica”, llamada de esta manera porque busca la utilidad de los saberes obtenidos, a la vez que se consiguen otros, luego de sistematizar y llevar a cabo la práctica apoyado en la Investigación lo que caracteriza el presente trabajo investigativo.

En cuanto a la metodología de la investigación es de índole histórica, puesto que, de acuerdo con Julio Ruiz Berrio (1976) la aplicación del método histórico requiere una serie de periodos en la investigación, que resultan insustituibles y de vital importancia para llegar a construir la historia. En cada una de ellas se deben conseguir unos objetivos determinados y emplear unas técnicas que hoy en día se encuentran bastante perfeccionadas. Además, aprueban en varias ocasiones, y reclaman, compaginar sus técnicas con otras procedentes de ese desarrollo metodológico moderno que tanto estamos iterando. Desde el ámbito de aplicación del método histórico se ha identificado un escenario jurídico como lo es el Congreso de Angostura, el cual ha sido pilar fundamental para construir las bases del constitucionalismo colombiano, mediante este método histórico, se plantean unas hipótesis las cuales sirven como referente primario para la búsqueda de una posible solución, a través del estudio de textos que hacen referencia a ello tales como libros, revistas, documentos originales que visualizan una respuesta al objeto de investigación.

El proyecto también cuenta con el método sintético que según Ramón Ruiz Limón este método es definido como:

Un proceso de razonamiento que tiende a reconstruir un todo, a partir de los elementos distinguidos por el análisis; se trata en consecuencia de hacer una explosión metódica y breve, en resumen. En otras palabras, debemos decir que la síntesis es un procedimiento mental que tiene como meta la comprensión cabal de la esencia de lo que ya conocemos en todas sus partes y particularidades. AulaFacil, (2015).

Como característica fundamental de este método sintético, se visualiza una profunda problemática y es que no existe una síntesis de lo referente al ámbito histórico de derecho, se encuentra esa paralización que genera vacíos, por lo tanto, se utiliza este método ya mencionado a fin de garantizar una más acertada unificación de las estructuras de la historia constitucional colombiana.

Ya por último, cabe decir que en el presente trabajo se usaron diversas fuentes de información tales como argumentos de autoridad, en este caso uno de esos es el de Carlos Sixirei Paredes que se refiere al federalismo y centralismo en los orígenes de la

Colombia contemporánea, apuntando a las razones por las cuales estos modelos políticos fueron implementados en la Nueva Granada, paredes relata como desde 1810 se comienzan a generar una serie de interrogantes y consideraciones frente a la implementación del tipo de gobierno adecuado para las provincias de la Nueva Granada, toma escritos del general Simón Bolívar, discursos, memoriales y artículos de gran importancia que contenían el por qué federalismo o centralismo. Los libros "El Día de la Independencia" y "Constituciones Provinciales" del doctor Wilman Amaya León, son base fundamental del proyecto a trabajar, principalmente como referente teórico y doctrinal orientado a solucionar vacíos jurídicos y lograr una síntesis histórica que complemente la investigación y para establecer lineamientos claros que sirven como antecedentes al escenario principal de investigación. Asimismo, denota mucha importancia las actas del Congreso de Angostura de 1819 que describían el diario debate al interior de este congreso, dónde lo más característico, era una serie de actas en las que exponían los debates sobre la conformación de una ley fundamental para la unificación de la República de la Nueva Granada con la Capitanía General de Venezuela y a su vez, la creación de una constitución, un proyecto impulsado por el revolucionario e ideólogo general Simón Bolívar, las cuales determinarían tiempo después que forma de gobierno sería la más adecuada por medio de esos referentes históricos que dejarían estas actas.

## RESULTADOS

### **IDEOLOGÍA POLÍTICA DE SIMÓN BOLÍVAR FRENTE A LAS FORMAS DE GOBIERNO CENTRALISMO Y FEDERALISMO Y LA CONFORMACIÓN DEL CONGRESO DE ANGOSTURA.**

Simón Bolívar, uno de los máximos exponentes e ideólogos para el desarrollo constitucional en la Nueva Granada, guío su ideología y pensamiento crítico filosófico, mediante el recorrido por España, Francia e Italia, permeado de aquellas ideas de la ilustración, regresa a la República de la Nueva Granada entre los años de 1812 y 1813, su construcción liberal se adaptaría a las circunstancias del momento y al relieve político de la época que, aunque sorteaba oposiciones, no deja advertir cualquier desdén o pequeñez en sus ideales, el cual era luchar por la independencia, demostrarse ante las



demás naciones, como libres y soberanos, buscando un Estado autoritario, con gobierno centralizado en su administración, ligada a los principios de la Francia revolucionaria y a la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica. A lo largo de la lucha independentista de Simón y de sus recorridos por América Latina iba dejando constancia de sus pensamientos constitucionalistas en algunas cartas como el manifiesto de Cartagena y la carta a Jamaica, en donde se evidencia a Simón Bolívar rechazar el sistema federal, debido a que fue gracias a esta y a las facciones internas que decayó la primera República en Venezuela. Este personaje demuestra un gran interés por el modelo de gobernanza centralista y aboga para que América se unifique en una sola nación que se alzara en contra del yugo español, sumado a ello, plantea el desarrollo de la política exterior y hace hincapié en la colaboración y en la concordia entre países a fin de lograr la independencia, donde más tarde en el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819 exponía sus fundamentos para un proyecto constitucional haciéndola lo más adaptable a las ideas de la época, incentivando al pueblo a llevar las riendas del destino hacia el nuevo rumbo de la revolución independentista, a su vez, el glorioso debate de la ley fundamental que pretendía la unión voluntaria de Venezuela con la Nueva Granada optando por un sistema de república basado en la justicia social, la regulación de los poderes y la determinación de los pueblos.

### **ANTECEDENTES POLÍTICOS Y FILOSÓFICOS A LOS DEBATES DEL CONGRESO DE ANGOSTURA**

Previo a realizar el análisis de los debates que se llevaron a cabo al interior del Congreso de Angostura de 1819, es de gran importancia tener en cuenta aquellas series de antecedentes que concatenaron el proceso de deliberación y formación constitucional en la nueva granada, partiendo desde las ideas de la ilustración, pensamientos revolucionarios como Thomas Hobbes, John Locke, Jean-Jacques Rousseau, Voltaire, Denis Diderot, Montesquieu y el movimiento independentista de los colonos de Norteamérica, fueron en esencia los precursores de las nuevas formas de gobierno que se implementarían, en este caso a todo el territorio neogranadino, colocando en tela juicio el absolutismo monárquico, impulsando los derechos de los ciudadanos y la participación de todos en el poder público. En primera instancia, estas ideas e influencias externas se

encuentran plasmadas en la constitución de los Estados Unidos de América, esta ordenanza creada el 17 de septiembre de 1787 por los delegados de la convención de Filadelfia, ratificada el día 21 de junio de 1788 y que está en vigor desde el 4 de marzo de 1789, optó un sistema de república federal constitucional, con una tridivisión de poderes, en función a la teoría de Montesquieu, representados en las ramas del legislativo, ejecutivo y judicial. Esta ley fundamental brinda prerrogativas a cada Estado permitiéndole una mayor autonomía estatal, regida por un régimen presidencialista encargado de brindar una mejor administración al territorio, por tanto, fue y es considerada totalmente radical en presencia de cualquier despotismo monárquico y restituye a la plenitud de sus derechos naturales e imprescriptibles de la libertad, igualdad y propiedad.

Como segundo antecedente externo, denota importancia la constitución francesa del 24 de junio de 1793, y aunque no logró entrar en vigor, permite descubrir entre líneas la intención con la cual se realizó dicho texto constitucional, su consideración recae en los ideales de libertad, igualdad y fraternidad, a su vez abre camino a una forma de gobierno más centralizada y su autoridad reincide en el pueblo, asimismo y según José Rubio Carracedo, en su artículo la nueva constitución política de Rigas Velestinlis señala que:

“(…) la constitución francesa de 1793 marca el punto de máxima democratización de las estructuras del poder público, lo que se traduciría también como un predominio neto del poder legislativo ante un poder ejecutivo relativamente muy débil ya que sus funciones se circunscribían a ejecutar los dictámenes concretos del legislativo (…) el producto del máximo momento de influjo de Rousseau en el pensamiento de los revolucionarios (…).”  
Rubio-Carracedo, (1999).

Con estas dos constituciones se demuestra el predominio del poder a manos del pueblo, configurando a su vez dos ideas Políticas como lo es el centralismo y el federalismo, formas de gobierno que serán las primordiales para los debates al interior del territorio neogranadino.

Por consiguiente se ha de gestar un antecedente más en Europa, y es la invasión de la península ibérica por parte del Francés Napoleón Bonaparte en 1808, tomando el control

de Portugal y España con la congruente abdicación al trono de los Borbón, este acontecimiento motivo en gran escala al primer intento de independencia al interior de las colonias españolas, en este caso en particular, al territorio neogranadino, mediante la conformación de juntas provinciales de gobierno, las declaraciones independentistas y el proceso de conformación de textos constitucionales, todo ello, generó debates respecto a qué modelo de gobierno se debía implementar para una debida y correcta administración del territorio, resguardando su autonomía y hacerle frente a una posible reconquista española. Partiendo de estos hechos, los mencionados debates giraron en torno al centralismo, representado por el político e ideólogo Antonio Nariño, y por el federalismo, el político, abogado e intelectual Camilo Torres Tenorio, ambos modelos buscaban la unión de las provincias, con ello para los años de 1810 a 1814, se dio inicio al surgimiento de la primer etapa del constitucionalismo colonial neogranadino, siendo la provincia del Socorro, la primera en promulgar su constitución el 15 de agosto de 1810, quien rechazó la tiranía española, rompiendo el vínculo político y social que fue restituido a la plenitud de sus derechos naturales; en ese orden de ideas se fue vigorizando la idea de independencia y provincias como la de Cartagena, Cundinamarca, Tunja, Neiva, Mariquita y entre otras siguieron el ejemplo del Socorro, hecho que con condenó al territorio a una especie de anarquía por las aspiraciones de cada uno para volverse independientes, generando una lucha civil denominada la patria boba, este conflicto armado auroral demostró, además, que Nueva Granada era cualquier cosa menos una nación y durante este tiempo se optó por un modelo federalista en donde cada provincia proclamó sus gobernantes, sus propias autoridades y diferentes juntas de gobierno.

## **ANTECEDENTES INTERNOS QUE INCENTIVARON A LA ESCOGENCIA DEL TIPO DE GOBIERNO, CENTRALISMO O FEDERALISMO.**

### **CONSTITUCIONALISMO NEOGRANADINO DE 1809 A 1815.**

Para el año 1810 la principal preocupación de los neogranadinos era llegar a un acuerdo y tener claro el tipo de gobierno que debía ser implementado en el territorio, uno de los primeros pasos que se llevó a cabo fue la conformación de las juntas provinciales de gobierno, proclamadas en el siguiente orden:



- Capitanía de Quito, 10 de agosto de 1809.
- Capitanía de Caracas, 19 de abril de 1810.
- Villa de Nuestra Señora del Socorro, 10 de julio de 1810.
- Ciudad de Santafé, 20 de julio de 1810.
- Provincia de Neiva, 27 de julio de 1810.
- Provincia de Pamplona 31 de julio de 1810.
- Provincia de Tunja, 26 de julio de 1810.
- Provincia de Santa Marta, 10 de agosto de 1810.
- Provincia de Popayán, 11 de agosto de 1810.
- Provincia de Cartagena, 14 de agosto de 1810.
- Provincia de Antioquia, 22 septiembre de 1810.

10 de Julio 1810, Villa de Nuestra Señora del Socorro, se conforma la junta provincial de gobierno compuesta por cuatro individuos referidos, son leídos en voz alta los principios que esta conviene y preguntaron al pueblo si desean ser gobernados por estos, entonces los procuradores generales del Socorro y de San Gil a su nombre prestaron el juramento de fidelidad a la constitución, y de obediencia al nuevo gobierno. Depositaron un gobierno provisional con seis (6) hombres para que ayudaran al desempeño de la multitud de asuntos y negocios en la que debían ocuparse para defender la patria de las medidas hostiles que tomara el señor virrey de Santafé en su contra.

El 3 de julio de 1810 se conforma la junta provincial de Cali. Bajo la voz, voto y deseos dirigidos a conservar en toda su pureza la religión santa de Jesucristo recalcando la fidelidad debida a Fernando VII.

26 de julio de 1810, Santafé, declara su desconocimiento al Consejo de Regencia. Las razones por las que se consideró que no se debía dar reconocimiento al Supremo Consejo de Regencia, era por el abuso de poder y de la fuerza de armas con el fin de someter a las provincias a reconocer la autoridad de este. La violación de los derechos fundamentales en América.

26 de julio 1810 Neiva, conformación de la junta provincial de gobierno. Por el acuerdo

del cabildo el corregidor Pablo Morillo de Neiva, anhelaba seguir el ejemplo de las demás provincias del reino. Se proclamó que Neiva sería separada del gobierno y de la administración de los tributos reales, puesto que la relación con España había generado durante 6 años llenos de persecuciones, ultrajes y trabajos forzosos, que conllevó al sufrimiento del pueblo de Neiva; aunque se seguía aceptando la soberanía el señor don Fernando VII. Por consiguiente, los tribunales superiores y los jueces, junto con el licenciado don Anastasio, declararon la sublevación de Neiva. Gracias a las noticias de lo que había acontecido en la provincia de Santafé, y el cabildo.

31 de Julio 1810, Tunja, se conforma la junta provincial de gobierno. El día 26 de julio se celebró un cabildo abierto a solicitud del procurador general con el fin de instalar la junta, la cual se aprobó tiempo más tarde. Siguiendo los pasos de las demás provincias se conformó la junta provincial de gobierno por medio de una votación.

31 de Julio 1810, Pamplona conformación de la junta provincial de gobierno. Se reunió el cabildo abierto en la ciudad de Pamplona por la deposición del corregidor, don Juan Bastús, el cual había congregado en la plaza a la autoridad de la provincia para abarcar el tema de discusión: la salvación de la patria. Después de un largo debate que concluyó en la creación y elección de una junta provincial para ejercer una autoridad suprema en la provincia, la cual representara al legítimo soberano, el señor don Fernando VII. Como las provincias vecinas lo venían haciendo, el pueblo de Pamplona ya no confiaba en el gobierno español, así que juramentaron y conformaron la junta, para dar total independencia las américas del dominio de los españoles. El acta la dirigieron a todos los cabildos y lugares de la Provincia y del reino.

El día 10 de agosto Santa Marta conforma su junta provincial de gobierno. Se conforma una junta provincial de gobierno con el fin de velar por la seguridad del pueblo, se conforma un cabildo extraordinario en la casa del gobernador presidente Víctor de Salcedo. El señor gobernador dio a conocer los papeles que había recibido de la capital de Santafé en la que se vio lo ocurrido los días 20 y 21 de Julio de 1810 en la Junta Suprema de gobierno del reino sus motivos de formación y objetivos.

El 10 de agosto 1810 Popayán se conforma su junta provincial de gobierno. El comisario don Carlos Montufar (delegado del Consejo de Regencia para las provincias neogranadinas) recibió los documentos relativos al levantamiento de Santafé el 20 de julio mil ochocientos diez (1810) se comunicó con el gobernador de Popayán don Miguel Tacón, se convocó al vecindario a un cabildo abierto para poder expresar libremente sus opiniones acerca de lo ocurrido y las medidas a tomar para garantizar el gobierno y la seguridad de la provincia de Popayán, que luego llegó a la conclusión que no podía depender de la junta de la capital. Conformaron una junta provisional de salud y seguridad pública para garantizar la unión del reino. Popayán se vio afectada por la separación territorial de la ciudad de Cali en su declaración del 3 de julio y por el otro lado porque sus dirigentes declararon no aceptar la subordinación de su junta a la suprema de Santafé, siguiendo también un modelo federal, pero más cercano a Fernando VII que a los independentistas.

El 13 de agosto 1810 Cartagena conforma su junta provincial de gobierno. El 5 de agosto, el “pueblo” de Mompox perteneciente a la provincia de Cartagena, a través de su cabildo reasumió sus derechos y declaró la independencia absoluta de España. Al día siguiente reconoció la autoridad de la junta provisional de Santafé. A partir de ese momento Cartagena inició una batalla para evitar la separación de Mompox y negarle a Santafé el derecho a ser la sede del congreso del reino. Como primera medida, el 13 de agosto la junta provincial anteriormente constituida organizó una “Junta Suprema Provincial” eligiéndose como presidente por cuatro meses a García de Toledo. Se componía por el cabildo de la ciudad de Cartagena y los diputados de sus cabildos subordinados, Mompox, Tolú, San Benito Abad y Simití. Cuatro días más tarde la nueva Junta, le negó a la Junta de Santafé el derecho de ejercer las atribuciones de las autoridades reales. Por último, hay que aclarar que la junta de Cartagena alegaba que la deposición de las autoridades reales en Santafé significaba la ruptura de las antiguas dependencias entre las provincias y la capital.

El 14 de agosto de 1810, se organizó la suprema junta provincial de Cartagena de Indias, compuesta por el cabildo en su totalidad y delegados de los cabildos sufragáneos de Mompox, Tolú, San Benito Abad y Simití. Fue elegido presidente García de Toledo por el

tiempo establecido de 4 meses. Esta transferencia de la legitimidad al cabildo fue el camino más frecuente que se siguió en los inicios de la independencia, y no era otra cosa sino el renacer de la política tradicional. A su vez, los criollos se dividieron en dos facciones que respondían a diversas maneras de concebir la independencia y el manejo del Estado. La primera, llamada los aristócratas o regentistas, era partidaria de continuar bajo la tutela del consejo de regencia, pero a diferencia con un gobierno autónomo formado por los hijos de Cartagena. La segunda estaba liderada por los hermanos Gabriel y Germán Gutiérrez de Piñeres, oriundos de una acaudalada familia de Mompox, eran partidarios fervientes del republicanismo democrático de Estados Unidos y de las ideas libertarias e igualitarias de la revolución francesa, por lo que recogieron el apoyo de las clases populares, con las que mantenían una alianza tan estrecha que asustaba a los regentistas.

El 22 de septiembre 1810 Rionegro. Se conforma junta provincial de gobierno de Antioquia. La provincia de Antioquia conformó la reunión de su junta superior de gobierno en el congreso provincial constituyente, este tenía en pleno conocimiento los sucesos de Santafé en los que se alejó de las autoridades del virreinato y pensando en evitar la anarquía, tenía en su implementación un gobierno de confianza y justo. Dicho consejo consagró estar en función hasta la restitución de don Fernando VII o alguna decisión del gobierno de España que estaba representada por cortes. La provincia se unió a Cartagena, su ideal era implementación de modelo federativo, con eso la Provincia de Antioquia se independizó de la junta suprema de Santafé, y además de eso logró consolidar una junta única que implementó medidas económicas a favor de sus habitantes.

El 11 de noviembre de 1811 Declaración de independencia de la provincia de Cartagena. Gracias al acta de independencia la provincia de Cartagena entró el pleno goce de los justos e imprescriptibles derechos que se les devolvieron por orden de los sucesos que la provincia quiso marcar con la separación de la monarquía española, dejando atrás esos 300 años de sufrimientos y vejámenes por parte de sus conquistadores. La provincia de Cartagena se proclamó como un Estado libre, soberano e independiente; que se hallaba absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y todo otro vínculo de cualquier clase

que lo relacionara con la corona y gobierno de España.

10 de diciembre de 1811 Tunja. Acta de independencia de la provincia de Tunja. Los electores de la provincia de Tunja no se atrevieron a desconocer abiertamente la autoridad del rey Fernando VII. Aunque el capítulo III de la carta se titula “Sobre la Independencia”, apenas la declararon respecto del consejo de regencia, de las Cortes de Cádiz y del Estado de Cundinamarca. La declaración de independencia respecto de la autoridad de Fernando VII solo se produjo 2 años después, el 10 de diciembre de 1813. Con la cual se logra la transformación política del Nuevo Reino de Granada y con dicho acto se declara la disolución de los pactos sociales que tenían estos pueblos con la corona; por los diversos sucesos ocurridos en la península tras la cautividad del rey por el Napoleón en 1808. Tiempo después 87 diputados de la provincia que conformaron el colegio electoral constituyente, se encontraban reunidos desde el 21 de noviembre de 1811, para aprobar en ese entonces la carta política el 9 de diciembre de ese año y le dieron vida a la república de Tunja.

### **CONSTITUCIONES PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA DE LA NUEVA GRANADA COMO PRUEBA DE LA INDEPENDENCIA HACIA LA CORONA ESPAÑOLA.**

El 15 de agosto se promulga la constitución de Villa del Socorro. La constitución provincial que se convierte en el verdadero hito del constitucionalismo colombiano, donde esos principios constitucionales se promulgaron hace 211 años. Se desconoce al consejo de regencia y la monarquía bonapartista, es importante advertir que la carta política tiene una perspectiva federal, estaba organizada por el poder ejecutivo a cargo de alcaldes ordinarios y el poder legislativo por la junta de representantes.

El 4 de abril de 1811 la constitución monárquica de Cundinamarca, en Santafé de Bogotá. Se proclamó una monarquía constitucional, moderando el poder del rey a una representación nacional permanente. La soberanía residía esencialmente en la universalidad de los ciudadanos, la tridivisión de los poderes, representados en el ejecutivo, legislativo y judicial. El poder ejecutivo correspondía al rey, auxiliado de sus



ministros y con la responsabilidad de éstos. Compuesto por el presidente y vicepresidente, senado de censura, dos consejeros, además en el título IV artículo 2 se aclara que: el rey es presidente nato de la representación nacional, y, en su defecto, el presidente nombrado por el pueblo.

El cuerpo legislativo, estaba dirigido por un prefecto de la legislatura, un designado para sus ausencias y un secretario, en cuanto al poder judicial les correspondía a los tribunales de la provincia.

El 27 de noviembre de 1811 acta de confederación de las provincias unidas de la República de la Nueva Granada, congregada por las provincias de Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja.

El 27 de noviembre de 1811, las provincias de Tunja, Pamplona, Antioquia, Cartagena y Neiva firmaron el acta de confederación de las provincias unidas de la Nueva Granada, redactado por Camilo Torres, el cual optó por un sistema de gobierno federalista. Esta confederación de provincias libres, soberanas e independientes fue una asociación federativa que cedía con reservas a un gobierno general las facultades propias y privativas de un solo cuerpo de nación, para conservar su libertad, su soberanía y su independencia. La conformación de ese Gobierno federal presidido por Camilo Torres, y la lucha de Antonio Nariño por dirigir la provincia de Cundinamarca, aquel hecho denota una notoria política experimental, denominada así porque aún se moldeaban en la teoría proveniente de Europa y de Estados Unidos que, en la experiencia propia, era insuficiente para ese entonces.

El 9 de diciembre de 1811 promulgación de la constitución de la provincia de Tunja.

El capítulo III de esta constitución es dedicado netamente a la independencia de la provincia de Tunja la cual se declara independiente de toda autoridad civil de España y de cualquiera otra nación, pero sujetándose sobre este punto a lo que se determine por las dos terceras partes de las provincias del Nuevo Reino de Granada. Se destaca porque fue la primera constitución en establecer un régimen republicano en donde la soberanía residía esencialmente en el pueblo. Se conformó como un gobierno popular y representativo, sus poderes públicos era el legislativo, ejecutivo y judicial.

- El legislativo era bicameral, y estaba compuesto por el senado con 5 sujetos y la sala de representantes con 10 sujetos elegidos por el congreso electoral.
- El ejecutivo residía en un magistrado, con la denominación de presidente gobernador de la república de Tunja.
- Poder judicial conformaba por: un gobernador, alcaldes pedáneos, alcaldes ordinarios, tribunal de apelaciones, sala de últimos recursos y jurados de las causas civiles.

El día 17 del mes de abril del año de 1812 en el territorio de Santafé de Bogotá se realizó la corrección y revisión del texto constitucional, por medio del colegio revisor y electoral, autorizado para actuar en representación de las provincias. En la corrección de esta constitución se contemplan nuevos aspectos frente a la primera versión como la añadidura del título “de los derechos y deberes del ciudadano”, dentro de un régimen republicano, representativo y demócrata con presencia de las tres ramas del poder público.

El 3 de mayo del año de 1812 se promulga la constitución de la provincia de Antioquia. Luego de ser aprobada por el serenísimo colegio constituyente y electoral bajo la representación del territorio de Antioquia en el Nuevo Reino de Granada, para la creación del tipo de gobierno se toma como referencia los modelos políticos de los Estados Unidos y de Francia. Asimismo, la presencia de las tres ramas del poder fue esencial dentro del régimen instaurado, la democracia y la figura del ciudadano son implementadas. Aunado a ello la provincia de Antioquia contaba con un autogobierno provincial que marcó la ruptura de la dependencia frente a la nación española y de paso a un territorio totalmente autónomo e independiente.

El 14 de Julio del año de 1812 en el territorio de Cartagena, se proclama la constitución política del Estado Libre de Cartagena por medio de la convención general del departamento de Cartagena donde participaba su presidente el gobernador Manuel Rodríguez y 33 diputados, esta constitución contaba con una forma de gobierno federalista, esto debido a la falta de un poder central de autoridad nacional. El departamento de Cartagena es una república representativa con una tridivisión de

poderes representados en el legislativo, ejecutivo y judicial, asimismo, la importancia de este texto recae en el establecimiento de los principios republicanos en un Estado democrático, dejando por fuera todo tipo de despotismo y monarquía que les causase lo que una vez provocó la nación española.

El día 17 del mes de julio del año de 1814 se promulga la constitución de Popayán por medio del serenísimo colegio electoral y constituyente por medio del cual fue aprobada este ordenamiento, una carta constitucional respaldada por algunos artículos del acta federal, con un gobierno de tipo representativo con una tridivisión de poderes y persuadidos por el orden social, la moral y la religión, los cuales se fortalecen por medio de las leyes fundamentales que para ellos eran necesarias para suprimir las convulsiones de la anarquía.

El día 17 del mes de mayo del año de 1815 por gracia del serenísimo colegio electoral se sancionó el reglamento para el gobierno provisorio de Pamplona dando como resultado una constitución en la que se establece un tipo de régimen popular representativo, por las tres ramas del poder el legislativo, ejecutivo y judicial presentaba una soberanía residida en el pueblo, asimismo, este reglamento para el gobierno provisorio denotaba una ideología de tipo liberal y más en su artículo 109 donde estipulaba que: “una generación no puede sujetar a sus leyes las generaciones futuras”.

El día 21 de junio del año de 1815 por mano de la serenísima convención constituyente y electoral legítimamente congregada, sancionó la constitución de Mariquita, optando por un tipo de régimen democrático y representativo en donde las tres ramas del poder estarán separadas e independientes una de la otra, asimismo, al final de esta constitución estipula el tipo de relación con el congreso de la Nueva Granada.

El día 31 del mes de agosto del año de 1815 en el territorio de Neiva, los líderes y representantes crearon la constitución de la provincia de Neiva en la convención general con el objetivo de componer la forma de gobierno que, uniéndose a un cuerpo federativo junto con las demás provincias de la República de la Nueva Granada, en esta carta se consagraba una tridivisión de poderes siendo el primero el poder ejecutivo, luego el

legislativo y por último el judicial, asimismo, y casi al final, este texto denota importancia en las representaciones del Estado en el congreso de la Nueva Granada.

## **DISCUSIÓN**

A lo largo de la indagación sobre el tema del proyecto investigativo se llegó a pensar que el sistema federalista era la forma que los constituyentes en su momento eligieron como el tipo de gobierno más adecuado y oportuno para la naciente república, considerándola como la más adecuada para las necesidades del país, a lo que de manera pronta cada uno de los diputados del congreso decidieron consagrar aquella forma de gobierno en la carta política de la Capitanía General de Venezuela e implementarlo en el país, Simón Bolívar estuvo muy de acuerdo con esta decisión, pues el mismo fue quien en un principio expuso con toda la intención y el ánimo de propender por una nación capaz y libre el modelo de gobernanza federal como el ideal para generar un crecimiento más autónomo e independiente de cada uno de las provincias que conformaban no solo el Estado colombiano sino también el de la Capitanía General de Venezuela y Quito. Sin embargo, en el transcurso del proceso investigativo en aras de llegar a una respuesta clara y fundamentada a la pregunta problema del proyecto se ha evidenciado como en los muchos intentos de las provincias por formalizar su independización de la corona española conocidas como constituciones provinciales se plasmaba aquella intención federal para iniciar una forma de organización y gobernanza territorial empero con la caída de la Capitanía General de Venezuela con este mismo sistema, generó incertidumbre a las provincias de la Nueva Granada respecto de si seguir o no con este modelo político de gobierno.

## **CONCLUSIONES**

El desarrollo investigativo giró en torno a poder dar solución a la pregunta de investigación, a través de los lineamientos establecidos como objetivos específicos, de los cuales se obtuvo una mejor comprensión normativa y sustancial de los eventos históricos más relevantes de la época colonial, estableciendo un punto de partida, junto a unos hechos concomitantes que fueron los garantes para lograr organizar todo aquel compendio constitucional que sería guía fundante para generar debates y llegar a

conclusiones claras sobre las formas de gobierno que darían vida al derecho constitucional de la república.

El desarrollo normativo que generó el Congreso de Angostura de 1819 ha sido la piedra angular para el desarrollo constitucional en todo el territorio nacional, a su vez, sería influencia para la promulgación de la constitución de Cúcuta de 1821 que daría inicio al derecho constitucional en Colombia, esta ley fundamental representa la amplísima teoría de Montesquieu, plasmando la unión del territorio de la Nueva Granada y de Venezuela, reafirmando la libertad y la independencia. De manera que se puede concluir efectivamente que la estrategia para la contextualización histórica a través de textos constitucionales, aclaran las doctrinas fundamentales y organizan los datos para investigaciones futuras relacionadas al tema.

Durante la etapa de clausura del estudio de las decisiones al interior del Congreso de Angostura, se evidenció en gran medida, una influencia normativa extranjera, como lo fue los Estados Unidos de Norteamérica, la revolucionaria Francia, la ideóloga Inglaterra y entre otros, que se vieron plasmadas a través de aquellos diputados del Congreso de Angostura, que aportaron su ideología política provenientes de aquellas grandes naciones. De modo que no cabe duda de que nuestra república desde su origen ha estado en un proceso de transformación, adaptando su política y forma de gobernarse, por medio de su entorno, absorbiendo aquellas prácticas idóneas por las cuales un país puede ser libre, autónomo y soberano. Por lo tanto, era lo que se buscaba exhaustivamente con el desarrollo de la investigación, conocer las circunstancias más particulares que darían vida a lo que actualmente se conoce como derecho constitucional, identificando claramente las bases esenciales en las que se fundamenta la historia.

## REFERENCIAS

[Blasco, & Perez. \(2007\). \*Eumed.net Enfoque Cualitativo\*. Eumed.net Enfoque Cualitativo: \[https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\\\_cualitativo.html#:~:text=\]\(https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\_cualitativo.html#:~:text=\)](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html#:~:text=)



[4.3.2%20Enfoque%20cualitativo,acuerdo%20con%20las%20personas%20implicada  
s.](#)

[Derecho Público. R. de. \(2015\). Constitución Política del Estado de Chile 1822. \*Revista de Derecho Público\*, 0\(23\). HYPERLINK "https://doi.org/10.5354/0719-5249.1978.36380" \h  
<https://doi.org/10.5354/0719-5249.1978.36380>](#)

[Actas de la convención de Ocaña: tomado de. HYPERLINK "http://www.bdigital.unal.edu.co/4725/40/La\\_convencion\\_de\\_Oca%C3%B1a.html" \h  
\[http://www.bdigital.unal.edu.co/4725/40/La\\\_convencion\\\_de\\\_Oca%C3%B1a.html\]\(http://www.bdigital.unal.edu.co/4725/40/La\_convencion\_de\_Oca%C3%B1a.html\)](#)

[Acta de la Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada \(27 de noviembre de 1811\) tomado de: HYPERLINK "http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/acta-de-federacion-de-las-provinciasunidas-de-la-nueva-granada-27-de-noviembre-de-1811--0/html/" \h  
<http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/acta-de-federacion-de-las-provinciasunidas-de-la-nueva-granada-27-de-noviembre-de-1811--0/html/>](#)

[Albaciudad. \(6 de septiembre de 1815\). \*centrpnacionaldehistoria\*. Obtenido de archivogeneraldelanación: HYPERLINK "https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2015/09/08072015-Carta-de-Jamaica-WEB.pdf" \h  
<https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2015/09/08072015-Carta-de-Jamaica-WEB.pdf>](#)

[Amaya Wilman \(2020\) Constituciones provinciales de la Nueva Granada](#)

[Biblioteca. \(2003\). \*biblioteca virtual universal maniesto de cartagena\*. Obtenido de bliblioeca/libros/1232 pdf: HYPERLINK "https://www.biblioteca.org.ar/libros/1232.pdf" \h  
<https://www.biblioteca.org.ar/libros/1232.pdf>](#)

[Colombia. \(27 de noviembre de 1811\). \*Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes\*. 2006. Obtenido de Acta de Federación de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, 27 de Noviembre de 1811: HYPERLINK "http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcb27r8" \h  
<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcb27r8>](#)

[Colombia. \(4 de abril de 1811\). \*cervantesvirtual.com\*. Obtenido de Constitucion de Cundinamarca \(30 de Marzo de 1811, y Promulgada el 4 de Abril de 1811\):](#)

HYPERLINK

"[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html)" \l "I 0 " \h  
[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_2.html#l\\_0](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-cundinamarca-30-de-marzo-de-1811-y-promulgada-el-4-de-abril-de-1811--0/html/008e4dae-82b2-11df-acc7-002185ce6064_2.html#l_0)

Constitución de Cundinamarca. Tomado de: La revolución neogranadina. [HYPERLINK](#)

"<http://www.revolucionneogranadina.com/revolucionneogranadina/constituciones/constitucion-de-cundinamarca-1811.pdf>" \h  
<http://www.revolucionneogranadina.com/revolucionneogranadina/constituciones/constitucion-de-cundinamarca-1811.pdf>

Rubio-Carracedo, J. (20 de Septiembre de 1999). *La nueva constitución política de Rigas Veletinlis*. Obtenido de [revistas.uma.es](http://revistas.uma.es): <https://revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1263/1>

